

Temuco, 6 de noviembre de 2014

Señor  
Marco Pichunman Cortés  
Ministerio del Medio Ambiente  
Región de la Araucanía  
Presente

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE	
OFICINA DE PARTES	
Nº INGRESO CORRELATIVO	11-66
FECHA	06/11 HORA
TRAMITE	ET
REGION DE LA ARAUCANIA	

En relación a la Consulta Abierta, en representación de Maltexco S.A., compañía que posee planta productiva ubicada en Calle Barros Arana 3190, Temuco, se estima relevante poner en antecedente la siguiente información a la autoridad, a efectos de ser considerada en el proceso de Participación Ciudadana de Planes y Normas:

#### Antecedentes Generales.

Maltexco S.A. es una Compañía fundada en 1896 que cuenta con su principal planta productiva en la ciudad de Temuco, planta que existe desde 1978. Nuestra principal actividad corresponde a la fabricación de cebada malteada, siendo el principal impulsor del cultivo de la cebada cervecera en Chile, donde generamos cultivos mediante contratación agrícola por más de 10.000 Hás anuales.

Cabe mencionar que durante el desarrollo de nuestra actividad en la zona de Temuco, hemos visto como pasamos de ser una Planta ubicada en las afueras de la ciudad a estar inmersa en la misma, dado el crecimiento de Temuco y la construcción de viviendas en nuestros alrededores. Asimismo, nuestra planta ha sido objeto de expropiación de parte de nuestros terrenos, a efectos de dar paso al progreso y crecimiento de la ciudad.

En el contexto de nuestro compromiso con la denominada Responsabilidad Social Empresarial realizamos constantemente actividades de acercamiento a la Comunidad, en muchos casos en conjunto con la Municipalidad. Asimismo, y en el mismo contexto, hemos efectuado cuantiosas inversiones (algunas serán explicadas más adelante), a efectos de dar cumplimiento a la normativa ambiental que ha ido aplicándose a lo largo de los años.

#### Actividades efectuadas por Maltexco S.A. tendientes a dar oportuno cumplimiento de la Normativa ambiental vigente.

Para contextualizar, como es de su conocimiento directo, existe un proceso de Consulta Abierta asociada al Anteproyecto del PDA para Material Particulado MP 2,5 para Temuco y Padre Las Casas, y actualización del PDA para Material Particulado MP10 el que influye directamente en las actividades productivas de esta Compañía.

En la actualidad se encuentra vigente el Decreto Supremo N° 78 del 20 de julio de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el "Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas".

Maltexco, a efectos de dar cumplimiento a la normativa allí dispuesta, ha venido realizando diversos estudios e inversiones, especialmente respecto a lo establecido en el Artículo 19 de dicha norma, que determina los valores de concentración máxima de emisión de material particulado MP de 112 mg/m<sup>3</sup> N para fuentes existentes. Asimismo, en su artículo 20 establece la norma de emisión de MP para fuentes nuevas un valor MP de 58 mg/m<sup>3</sup> N. Estos valores fueron ratificados en la resolución exenta N° 18.769 del 27 de septiembre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía, que establece las fuentes existentes y nuevas que deben realizar las mediciones isocinéticas.

En este orden de cosas y en el marco de su proceso de inversiones para dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente mencionada, en Marzo de 2013 Maltexco S.A. contrató la fabricación e instalación de un sistema de abatimiento de material particulado, consistente en un sistema dual que comprende un separador multiciclónico en serie, con un sistema de filtros de mangas. Este sistema fue diseñado para una emisión máxima de 30 mg/m<sup>3</sup>N, con el objetivo de cumplir con holgura los estándares requeridos por el Plan de Descontaminación de Temuco y Padre Las Casas.

Los equipamientos antes señalados fueron instalados durante el mes de octubre de 2013, quedando en pleno funcionamiento durante noviembre del mismo año. Las mediciones isocinéticas para comprobar el efectivo funcionamiento de los filtros instalados se realizaron durante Abril y Mayo de 2014. Adicionalmente, se realizó el cambio de chimeneas de expulsión de gases de combustión, modificación realizada para disminuir la emisión de ruidos de los equipos. Los resultados de medición de MP de nuestras calderas ya informados son de 27 mg/m<sup>3</sup>N y 41 mg/m<sup>3</sup>N, cumpliendo con creces la normativa vigente.

Cabe hacer presente que la inversión en este proyecto ha alcanzado un valor aproximado de \$ 275 Millones. Este constituye un gran esfuerzo de la Empresa para poder cumplir con los estándares medioambientales incluso por sobre la normativa vigente en el Plan de Descontaminación de la Ciudad de Temuco.

#### Impacto de los cambios que propone el Anteproyecto del PDA para Material Particulado MP10 y MP 2.5.

Al analizar el contenido del mencionado Anteproyecto, reconocemos que existen valores de mediciones y plazos muy ambiciosos, que en conformidad al escenario y variables de la ciudad de Temuco y Padre las Casas, se perciben muy difíciles de alcanzar.

En particular, donde el Anteproyecto establece la norma de emisión de MP para fuentes nuevas y existentes un valor MP de 30 mg/m<sup>3</sup> N, requiriendo asimismo ser menor a este valor de 30 mg/m<sup>3</sup> N en episodios de emergencia ambiental, en relación a este punto y con el solo propósito de encontrar el equilibrio respecto de las variables adecuadas, es necesario

hacer presente que esta variable por sí sola no debe ser considerada en el impacto que se produce en los eventos de contaminación, sino que también influyen otros factores principalmente de características climáticas y del comportamiento ciudadano.

Así las cosas, el plantear una norma de emisión de 30 mg/m<sup>3</sup>, puede llegar a convertirse, al menos, en un mediano plazo en un estándar inalcanzable no solo en la Región, sino que incluso a nivel nacional, toda vez que en las otras regiones del país en donde existen PDA de material particulado, los valores propuesto son de entre 50 mg/m<sup>3</sup> y 100mg/m<sup>3</sup>.

Es relevante reiterar que Maltexco S.A. ha efectuado fuertes inversiones en este sentido, previamente enunciadas tendientes a cumplir con creces la normativa vigente, todo ello con el objetivo, entre otros, de asegurar la continuidad de sus procesos productivos, dado que estos no pueden detenerse, por la naturaleza de los mismos y cumpliendo con holgura con la normativa medio ambiental vigente.

Como se menciona en párrafo anterior, nuestros procesos productivos requieren que no existan interrupciones (como las que podrían ocurrir en episodios de pre emergencia y emergencia, en caso que así sea decretado por las autoridades competentes). Una paralización de nuestras calderas y por ende de nuestro proceso productivo es en términos prácticos, imposible de ejecutar. Para una mejor ilustración y como antecedente podemos señalar que, nuestros procesos productivos tienen una duración aproximada de 178 horas continuas, el que se subdivide en las siguientes etapas: remojo o humectación de la materia prima (cebada) durante 36 horas, continúa con germinación durante 120 horas con el grano húmedo (45%) y termina con la etapa de horno durante 22 horas, siendo un proceso encadenado en donde la detención de cualquier etapa afecta necesariamente a todos los procesos en curso. Dada la naturaleza descrita en este proceso, el interrumpir los batchs de producción por un tiempo indeterminado mientras duren las preemergencias y emergencias ambientales, significaría la pérdida total de la producción, lo que bordea las 620 toneladas métricas de materia prima, en proceso en sus distintas etapas. Esto a su vez, trae como consecuencia la descomposición de dichos elementos y con ello la potencial generación de malos olores, que finalmente podría impactar el entorno cercano de nuestra planta.

Por lo anteriormente expuesto, podemos resumir que el detener nuestra caldera, en los periodos de emergencia y pre emergencia, prácticamente significaría el cierre de la planta, ya que nuestros procesos no se pueden planificar con interrupciones puntuales en el proceso. Por estos motivos es que esta empresa considera necesario normar a efectos que se permita un comportamiento similar a aquel permitido en la Región Metropolitana, entendiendo que al sobre cumplir con los parámetros de emisión de fuentes fijas, no se aplicaría una obligación de detención de caldera y por ende de la Planta.

Finalmente es importante mencionar que en 2014, a pesar de nuestros esfuerzos mencionados, se nos decretó detención y posterior pago de multas por incumplimiento dada la prohibición del funcionamiento de fuentes fijas industriales a que alude en el punto primero la Resolución Exenta N° J1-07599 de 20 de mayo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía. Es preciso señalar, que en nuestra experiencia, respecto de la normativa aplicada en la Región Metropolitana, la

SEREMI respectiva, ha determinado para aquellas industrias que cumplen con la normativa de emisión de material particulado, la emisión anual de un certificado que permite el funcionamiento de dichas fuentes fijas (una copia del mencionado certificado correspondiente al presente año se adjunta a esta presentación). En este sentido y considerando que la norma contenida en la Resolución J1- 07599, de 20 de mayo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía, se encuentra recientemente vigente, consideramos relevante aplicar un criterio similar a lo que actualmente sucede en la Región Metropolitana, teniendo en consideración que nuestra empresa cumple a cabalidad con los parámetros de emisión de las fuentes fijas.

Comentarios finales / Solicitud de consideración.

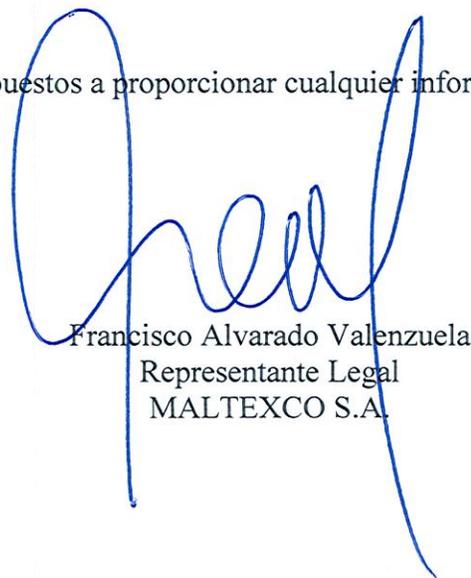
En consideración a la normativa vigente, a las inversiones efectuadas a efectos de cumplir con la misma, y teniendo presente la normativa actualmente vigente en la Región Metropolitana, es que solicitamos que la norma considere explícitamente los tiempos previstos de 2 años para llegar a los nuevos valores de MP en episodios de emergencia y pre-emergencias. Esto dado que en el capítulo VIII, Artículo 67, punto d) no se establece con claridad desde cuándo será aplicado este criterio. Asimismo, solicitamos que los niveles aceptados para los casos de pre-emergencia y emergencias ambientales sean de 40 y 30 mg/m<sup>3</sup> N, ya que se necesita de tiempo y recursos para solucionar el nivel de emisión y lograr cumplir la nueva normativa, donde, como ya se ha explicado, hemos efectuado cuantiosas inversiones recientemente.

Asimismo, se solicita mantener la normativa vigente para poder funcionar en el caso de plantas térmicas de más de 1 MWt, en niveles de emisión de 58 mg/m<sup>3</sup>N tanto para fuentes nuevas como antiguas, ya que el criterio actual de 30 mg/m<sup>3</sup>N es un criterio de emergencia ambiental en los otros ejemplos del país y no un valor base.

Adicionalmente este nuevo plan de descontaminación está considerando medidas tendientes a disminuir las emisiones de SO<sub>x</sub>, Este es un parámetro el cual no estaba en la vista de mediano plazo por lo que no conocemos nuestros actuales niveles de emisión. Por esta razón, se solicita considerar los tiempos aplicación de esta normativa, dado que estimamos que se podrían requerir cuantiosas inversiones al respecto. Para este punto, sugerimos a la autoridad un plazo de 4 años para su aplicación.

Quedamos atentos y dispuestos a proporcionar cualquier información que se requiera.

Se despide atentamente,



Francisco Alvarado Valenzuela  
Representante Legal  
MALTEXCO S.A.



1 **Herrera Ramírez** para que actuando conjuntamente dos  
2 cualquiera de ellos en representación de **MALTEXCO S.A.**  
3 en todo el territorio de la República celebren y  
4 ejecuten los siguientes actos y contratos: **Uno:**  
5 Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y  
6 enajenar a cualquier título, toda clase de bienes  
7 muebles corporales; **Dos:** Dar y recibir en  
8 arrendamiento, administración, concesión o comodato,  
9 toda clase de bienes muebles corporales; **Tres:** Aceptar  
10 fianzas y las codeadas solidarias que se otorguen a  
11 favor de la sociedad; **Cuatro:** Recibir bienes en  
12 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, de  
13 obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y  
14 limitar hipotecas constituidas en favor de la  
15 sociedad; **Cinco:** Recibir en prenda bienes muebles,  
16 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas  
17 corporales e incorporales, sean en prenda civil,  
18 mercantil, industrial de cosa mueble vendida a plazo u  
19 otras especiales, y cancelarlas; **Seis:** Celebrar  
20 cualquier contrato, nominado o innominado. En los  
21 contratos que la sociedad celebre, el mandatario queda  
22 facultado para convenir y modificar toda clase de  
23 pactos y estipulaciones, sean de su esencia, de su  
24 naturaleza o meramente accidentales; para fijar  
25 precios, intereses, rentas, honorarios,  
26 remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,  
27 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de  
28 pago y entrega, cabida, deslindes y otros; para  
29 percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o  
30 activa; convenir cláusulas penales y fijar multas a



1 favor de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones  
2 reales y personales y toda clase de garantías en  
3 beneficio de la sociedad; pactar prohibiciones de  
4 enajenar o gravar en beneficio de la sociedad;  
5 ejercitar y renunciar sus acciones como las de  
6 nulidad, a resolución, evicción y otras; aceptar la  
7 renuncia a derechos y acciones; rescindir, resolver,  
8 resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar  
9 la terminación de los contratos; exigir rendiciones de  
10 cuentas, aprobarlas y objetarlas, y en general,  
11 ejercitar y renunciar todos los derechos que incumben  
12 a la sociedad; Siete: Contratar préstamos en cualquier  
13 forma con toda clase de organismos o instituciones de  
14 crédito o fomento de derecho público o privado,  
15 sociedades civiles o comerciales y en general, con  
16 cualquier persona natural o jurídica, nacional o  
17 extranjera; Ocho: Ceder y aceptar cesiones de  
18 créditos, sean nominativos, a la orden o al portador,  
19 y en general, efectuar toda clase de operaciones con  
20 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos  
21 públicos o de comercio; Nueve: Representar a la  
22 sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales  
23 en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo,  
24 ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,  
25 administrativo o de cualquier clase, así intervenga  
26 como demandante, como demandada o como tercero de  
27 cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de  
28 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,  
29 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de  
30 cualquier otra naturaleza, investidos de todas las



1 facultades ordinarias del mandato judicial en los  
2 términos previstos en el Artículo Séptimo del Código  
3 de Procedimiento Civil, y de las siguientes  
4 extraordinarias: desistirse en primera instancia de la  
5 acción entablada, contestar demandas, aceptar la  
6 demanda contraria, renunciar los recursos o términos  
7 legales, comprometer, prorrogar jurisdicción,  
8 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,  
9 cobrar y percibir; Diez: Representar a la sociedad en  
10 los bancos nacionales o extranjeros, estatales o  
11 particulares, darles instrucciones y encomendarles  
12 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes  
13 bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar  
14 y sobregirar en ellas y cerrar unas y otras, todo ello  
15 tanto en moneda nacional como extranjera; contratar  
16 préstamos sea como crédito en cuentas corrientes,  
17 créditos simples, créditos documentarlos, avances  
18 contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas  
19 especiales, sea en cualquier otra forma; arrendar  
20 cajas de seguridad, abrirlas y ponerles término a su  
21 arrendamiento; abrir acreditivos, en moneda nacional o  
22 extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar  
23 boletas de garantía y en general efectuar toda clase  
24 de operaciones bancarias, en moneda nacional o  
25 extranjera; Once: Comprar, vender o contratar  
26 Forwards. Doce: Girar, suscribir, aceptar, reacceptar,  
27 renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, o  
28 garantía, transferir, extender y disponer cualquier  
29 forma de cheques, letras de cambio, pagarés,  
30 libranzas, vales y demás documentos mercantiles o

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador,  
2 en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las  
3 acciones civiles y penales que la sociedad  
4 correspondan en relación con tales documentos; Trece:  
5 Representar a la sociedad en todo lo relacionado con  
6 las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco  
7 Central de Chile u otras autoridades en relación con  
8 la importación y exportación de mercaderías. En el  
9 ejercicio de su cometido, podrá el mandatario ejecutar  
10 los actos que a continuación se indican, sin que la  
11 enumeración sea taxativa, sino enunciativa, tomar  
12 boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los  
13 casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir  
14 la devolución de dichos documentos y endosar  
15 conocimientos de embarque. SEGUNDO: Que en este acto y  
16 por medio del presente instrumento, otorgan mandato  
17 especial a los señores Fernando Reyes Badilla,  
18 Fernando Antonio Velastin Vargas y Luis Eduardo  
19 Herrera Floody para que actuando uno cualquiera de  
20 ellos en conjunto con uno cualquiera de las personas  
21 nombradas en la cláusula primera, representen a  
22 MALTEXCO S.A., en todo el territorio de la República  
23 con las siguientes atribuciones: Uno: Adquirir y  
24 enajenar, comprar y vender bienes muebles corporales  
25 del giro, mercaderías y productos; Dos: Dar y recibir  
26 en arrendamiento bienes muebles corporales del giro,  
27 mercaderías y productos; Tres: Celebrar contratos de  
28 transportes de fletamento y de correduría; Cuatro:  
29 Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil  
30 dentro del giro del negocio, imponerse de su



1 movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Cinco;  
2 Pagar todo lo que adeude la sociedad por cualquier  
3 motivo y a cualquier título y en general, extinguir  
4 toda clase de obligaciones; Seis: Firmar recibos,  
5 finiquitos o cancelaciones; Siete: Representar a la  
6 sociedad en los bancos nacionales o extranjeros,  
7 estatales o particulares, para el sólo efecto de  
8 imponerse de las operaciones de la sociedad y del  
9 movimiento de las cuentas corrientes bancarias,  
10 aprobar y objetar sus saldos. Ocho: Endosar en cobro,  
11 depositar, protestar, descontar y cancelar cheques,  
12 letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás  
13 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos a  
14 la orden o al portador, en moneda nacional o  
15 extranjera, y ejercitar todas las acciones civiles y  
16 penales que a la sociedad correspondan en relación con  
17 tales documentos; Nueve: Cobrar y percibir judicial y  
18 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad  
19 o se pueda adeudarle en el futuro a cualquier título y  
20 por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el  
21 Fisco, corporaciones de derecho público o privado,  
22 instituciones fiscales, semifiscales o de  
23 administración autónoma, instituciones privadas, sea  
24 en dinero o en otra clase de bienes corporales o  
25 incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o  
26 de cualquier otra forma; Diez: Entregar a y recibir de  
27 las oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas o  
28 empresas estatales o particulares de transportes  
29 terrestre, marítimo o aéreo toda clase de  
30 correspondencia certificada o no, piezas postales,

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



01053

1 giros o reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías u  
2 otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o  
3 expedidas por ella; Once: Ejecutar toda clase de  
4 operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar  
5 mandatos especiales, presentar o suscribir  
6 solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos  
7 públicos o privados se precisen ante todas las aduanas  
8 o desistirse de ellas; Doce: Concurrir ante toda clase  
9 de autoridades, políticas, administrativas, de orden  
10 tributarios, aduaneras, municipales, judiciales, o  
11 ante cualquier persona de derecho público o privado,  
12 instituciones fiscales, semifiscales, de  
13 administración autónoma, organismos, servicios, con  
14 toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso  
15 obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas;  
16 Trece: Representar a la sociedad en todo lo  
17 relacionado con las actuaciones que deben cumplirse  
18 ante el Banco Central de Chile y otras actividades en  
19 relación con la importación y exportación de  
20 mercaderías, pudiendo presentar y firmar registros de  
21 importación y exportación, solicitudes anexas y cartas  
22 explicativas y toda clase de documentación que le  
23 fuere exigida por el Banco Central de Chile, solicitar  
24 la modificación de las condiciones bajo las cuales se  
25 ha autorizado una determinada operación, y en general,  
26 ejecutar todos los actos y realizar todas las acciones  
27 conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que  
28 se les confiere; Catorce: Celebrar contratos de  
29 seguro, pudiendo acordar primas, fijas riesgos,  
30 plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas



1 y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de  
2 siniestros; Quince: Celebrar contratos de trabajo,  
3 colectivos o individuales, contratar y despedir  
4 trabajadores, contratar servicios profesionales,  
5 científicos y técnicos y ponerles término, otorgar  
6 finiquitos, pagar sueldos, salarios gratificaciones,  
7 bonificaciones, estipular las remuneraciones,  
8 viáticos, traslados y demás condiciones que estime  
9 conveniente; Dieciséis: Solicitar para la sociedad  
10 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u  
11 objeto; Diecisiete: Inscribir propiedad intelectual,  
12 industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y  
13 modelos industriales, patentar inventos, deducir  
14 oposiciones o solicitar nulidades, y en general,  
15 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que  
16 sean procedentes en esta materia. TERCERO: Una  
17 cualquiera de las personas singularizadas en las  
18 cláusulas anteriores, podrá celebrar individualmente  
19 contratos de compra de cebada y o venta de semillas,  
20 quedando facultado para convenir y modificar toda  
21 clase de pactos y estipulaciones, sean de la esencia o  
22 de la naturaleza o meramente accidentales, fijar  
23 precios, intereses, bonificaciones, reajustes,  
24 indemnizaciones, plazos, condiciones, calidades,  
25 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y  
26 entrega, pactar indivisibilidad, cláusulas penales,  
27 fijar multas, aceptar cauciones reales y o personales,  
28 y toda clase de garantías, pactar prohibiciones y en  
29 general, cualquier otro pacto relacionado. CUARTO: Que  
30 en este acto y por medio de este instrumento, otorgan,

1 mandato especial: a) a Don Allan Andres Barros  
2 Paredes, para que en representación de **MALTEXCO S.A.**,  
3 pueda celebrar y ejecutar los actos y contratos que  
4 más adelante se indican en la Región Metropolitana y  
5 la VIII y IX Región del país, b) a Don José Soto  
6 Quiroz, para que en representación de **MALTEXCO S.A.**,  
7 pueda celebrar y ejecutar los actos y contratos que  
8 más adelante se indican en IX Región del país, c) a  
9 Don Guillermo Garrido Pinto, para que en  
10 representación de **MALTEXCO S.A.**, pueda celebrar y  
11 ejecutar los actos y contratos que más adelante se  
12 indican en la VIII Región del país.- Los nombrados  
13 podrán en los territorios que para cada caso se  
14 indican. A) Individual y separadamente: **Uno:** Solicitar  
15 para la Sociedad concesiones administrativas de  
16 cualquier naturaleza u objeto; **Dos:** Entregar y recibir  
17 de las oficinas de Correo y Telégrafos, aduanas o  
18 empresas estatales o particulares de transporte  
19 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de  
20 correspondencia certificada o no, piezas, postales,  
21 giros o reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías u  
22 otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o  
23 expedidas por ella; pudiendo otorgar mandatos  
24 especiales para tal efecto. **Tres:** Concurrir ante clase  
25 de autoridades, políticas, administrativas, de orden  
26 tributario, aduaneras, municipales, judiciales y ante  
27 cualquier persona de derecho público o privado,  
28 instituciones fiscales, semifiscales, de  
29 administración autónoma, organismos y servicios, con  
30 toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso

1 obligaciones, modificarlas o desistirse de ellas. B)  
2 Actuando conjuntamente con alguna de las personas  
3 nombradas en la cláusula primera y segunda, podrán  
4 celebrar y ejecutar los siguientes actos y contratos:  
5 **Uno:** Adquirir y enajenar, comprar y vender bienes  
6 muebles corporales del giro, mercaderías y productos;  
7 **Dos:** Dar y recibir en arrendamiento bienes muebles,  
8 corporales del giro, mercaderías y productos; **Tres:**  
9 Celebrar contratos de transportes, de fletamento y de  
10 corredurías. **Cuatro:** Cobrar y percibir judicial y  
11 extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la  
12 sociedad o que pueda adeudarle a futuro a cualquier  
13 título y por cualquier persona natural o jurídica,  
14 incluso el Fisco, corporación de derecho privado o  
15 público, instituciones fiscales, semifiscales o de  
16 administración autónoma, instituciones privadas, sea  
17 en dinero o en otra clase de bienes corporales o  
18 incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios o  
19 de cualquier forma. **Cinco:** Representar a la sociedad  
20 en los bancos comerciales para los efectos de  
21 imponerse del movimiento de las cuentas corrientes  
22 bancarias, aprobar y objetar sus saldos, retirar  
23 talonarios de cheques y cheques sueltos, y endosar en  
24 cobranza, depositar, protestar, descontar, cancelar.  
25 **QUINTO: Revocación y vigencia de mandatos.** El presente  
26 mandato especial revoca el mandato especial otorgado  
27 por MALTEXCO S.A., con fecha cinco de agosto del año  
28 dos mil catorce en esta misma notaria. **SEXTO:**  
29 **Prohibición de Delegar.** Los mandatos especiales  
30 otorgados en virtud de este instrumento son

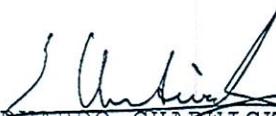
**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 indelegables, con excepción de la facultad señalada en  
2 el número nueve de la cláusula primera. SEPTIMO: La  
3 personería de don Andrés Herrera Ramírez y don Eduardo  
4 Chadwick Claro para representar a MALTEXCO S.A.,  
5 consta en escritura pública de fecha tres de Marzo del  
6 dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago a  
7 cargo de don Patricio Raby Benavente. En comprobante y  
8 previa lectura firman los comparecientes. Doy fe. -

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

  
EDUARDO CHADWICK CLARO 70 11444-5  
p.p. MALTEXCO S.A.

  
ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ 3245544-7  
p.p. MALTEXCO S.A.

NOTARIO

  
ES TESTAMENTO FIDEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 03 OCT 2014



01058

INUTILIZADA  
ART. 404 C.O.T

